



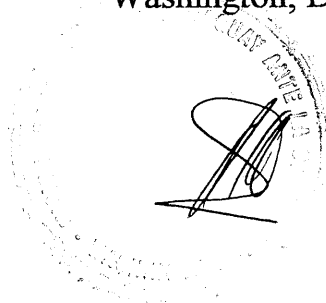
MISION PERMANENTE DEL PARAGUAY ANTE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)  
WASHINGTON, D.C.

Nº *066* -03 MPP/OEA

La Misión Permanente del Paraguay ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), saluda muy atentamente a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) de la OEA en ocasión de remitir adjunto la respuesta del gobierno paraguayo al cuestionario sobre “Estudio sobre los derechos y la atención de las personas sometidas a cualquier forma de detención y reclusión”.

La Misión Permanente del Paraguay ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), hace propicia la oportunidad para reiterar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) de la OEA las seguridades de su más distinguida consideración.

Washington, DC 15 de enero de 2003



A la Honorable  
Organización de los Estados Americanos  
Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos  
Washington DC



1. El Estado Paraguayo considera que la elaboración de un instrumento específico regional sobre ésta materia podría desarrollar nuevos enfoques e institutos (por ejemplo, ombusman penitenciario) a la luz de la experiencia práctica y la vigencia de los instrumentos de las Naciones Unidas (Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de 1995; Reglas Mínimas para la Protección de Menores Privados de Libertad y Reglas de Beijing).
2. En caso de ser adoptado dicho instrumento regional podría tomar el carácter de Resolución de la Asamblea General con un anexo con los principios rectores para el tratamiento de las personas sometidas a detención y reclusión, como es el caso del Programa Interamericano de Derechos Humanos AG/RES.1663 (XXIX-0/99), Programa Interamericano de Promoción de los Derechos Humanos.
3. En primer lugar en el derecho positivo paraguayo existe una amplia gama de garantías con rango constitucional (ver anexo) para las personas sometidas a medidas restrictivas de la libertad o que tienen un proceso judicial en curso por la comisión de un hecho punible. En segundo lugar el Estado paraguayo es Parte en los instrumentos de carácter universal y regional de Derechos Humanos y específicamente observa los instrumentos de carácter universal sobre la materia, las cuales están señaladas en el anexo. En cuanto a la legislación específica, en el Paraguay se encuentra en plena ejecución el nuevo sistema penal judicial, con la vigencia del Código Penal (Ley 1.160/97), del Código Procesal Penal (Ley 1.286/98), Ley Orgánica del Ministerio Público (Nº 1562/00) y del Código de la Niñez y Adolescencia (Ley 1.680/01), Libro V “De las Infracciones a la Ley Penal”. El actual sistema penal es eminentemente garantista y descansa en los principios de publicidad, oralidad, acusación, concentración, contradicción e inmediación. Lo que aun está pendiente en dicho proceso de reforma penal iniciado en 1997 es la elaboración de un proyecto de Ley Orgánica Penitenciaria y de Ejecución Penal y un proyecto de Ley Orgánica del Servicio Nacional de Atención para Adolescentes Infractores (SENAAD) de Ejecución de Medidas de conformidad con la Ley 1.680/01.



**Constitución Nacional:**

- Art. 5 De la tortura y de otros delitos.
- Art. 11 De la privación de la libertad.
- Art. 12 De la detención y del arresto.
- Art. 16 De la defensa en juicio.
- Art. 17 De los derechos procesales.
- Art. 19 De la prisión preventiva.
- Art. 20 De la reclusión de las personas.
- Art. 21 Del objeto de las penas.

**Declaraciones, Tratados, Convenios y otros instrumentos internacionales:**

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Americana para la Prevención y Sanción de la Tortura.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad
- Reglas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing)

**Disposiciones legales vigentes:**

**Código Penal (Ley N° 1.160).**

- Capítulo II Penas Principales.
- Sección I Penas Privativas de la Libertad. Artículos 38 al 51.

**Código Procesal Penal (Ley 1.286)**

- Ejecución Penal.
- Art. 490 Derechos.
- Art. 491 Defensa.
- Art. 492 Control General sobre la Sanción.

**Ley Penitenciaria**

- Ley 210/70 Régimen Penitenciario.

